

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 1013

**COMISIONES DE CULTURA Y DE INTERESES MARITIMOS,
FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS**

Impreso el día 21 de octubre de 2008

Término del artículo 113: 30 de octubre de 2008

SUMARIO: **Edificio** donde funciona el Faro de la Barra de Río Negro, ubicado en la provincia de Río Negro. Declaración como monumento histórico nacional. **Scalesi**. (437-D.-2008.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios han considerado el proyecto de ley del señor diputado Scalesi, por el que se declara bien histórico nacional al Faro de la Barra de Río Negro, ubicado en el Balneario El Cóndor, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al edificio donde funciona el Faro de la Barra de Río Negro, ubicado en el Balneario El Cóndor, de la provincia de Río Negro.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de octubre de 2008.

Jorge E. Coscia. – Juan M. Pais. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de

Bartol. – Evaristo A. Rodríguez. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Mariel Calchaquí. – Claudia F. Gil Lozano. – María E. Martín. – Gloria Bidegain. – Walter A. Agosto. – Marcelo E. Amenta. – Miguel A. Barrios. – Nélide Belous. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Jorge A. Cejas. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Eva García de Moreno. – Silvana M. Giudici. – Beatriz L. Korenfeld. – María V. Linares. – Carlos J. Moreno. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Juan C. Scalesi. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios han considerado el proyecto de ley del señor diputado Scalesi, por el que se declara bien histórico nacional al Faro de la Barra de Río Negro, ubicado en el Balneario El Cóndor, provincia de Río Negro. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el faro en cuestión es el más antiguo del país en servicio y que fue inaugurado por el general Lorenzo Winter en el año 1887. Su original equipo luminoso, que brindó a los barcos un punto de referencia para recalcar en el puerto, fue una lámpara de mecha alimentada por aceite, luego reemplazada por un equipo alimentado por gas de querosén; posteriormente se incorporó otro a gas acetileno y finalmente

llegó el servicio eléctrico con lámpara de 1.000 W de red urbana y óptico concentrador de luz. Es relevante destacar su estructura octogonal, de más de 13 metros de altura, compuesta por una torre de 9 metros. Su ubicación sobre el nivel del mar es de 45,62 metros e indica el inicio del acantilado que distingue a la costa patagónica. Asimismo, el faro, al cumplir el día 25 de mayo de 2007, 120 años de su inauguración, fue declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Viedma, mediante la ordenanza 6.122 del 6 de junio de 2007. En el mismo sentido, la Legislatura de la Provincia de Río Negro declaró su aniversario de interés social y educativo a través de la declaración 31/2007 y monumento histórico provincial mediante la ley 4.210. Por último, es importante destacar que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha adherido a esta iniciativa mediante nota 783 del día 30 de mayo de 2008. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de estas comi-

siones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

Jorge E. Coscia.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese bien histórico nacional el edificio del Faro de la Barra del Río Negro, inaugurado el 25 de mayo de 1887, ubicado en el Balneario El Cóndor de la provincia de Río Negro.

Art. 2° – A los fines dispuestos en el artículo 1°, este bien queda amparado por las disposiciones de la ley 12.665 (modificada por la ley 24.252) y ley 25.197.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Scalesi.